



# Resolución Directoral Regional

N° 1051 -2025-GRSM/DRE

Moyobamba, **09 ABR. 2025**

**Visto**, el expediente N° 001-2025945373, de fecha 24 de marzo de 2025, que contiene el Oficio N° 1309-2025-PGE/GRSM/PPR/AML y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00124-2023-0-2208-JR-LA-01, en un total de veintidós (22) folios, y;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el accionante **LOANDER RUIZ PEREZ**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00124-2023-0-2208-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 20 de julio de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede Santa Rosa - Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, y en consecuencia **NULA** la Resolución Administrativa Ficta; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el **i) reajuste de la bonificación personal**, equivalente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, más el pago de devengados desde el 01 de setiembre de 2001 (fecha a partir del cual rige la remuneración básica conforme al DU N° 105-2001 y además el actor tenía la condición de nombrado) hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha en que estuvo





# Resolución Directoral Regional

N° 1051 -2025-GRSM/DRE

en vigencia los efectos de la Ley 24029). previa deducción de lo incorrectamente pagado y el **ii) pago de intereses legales** devengados de los conceptos antes mencionados, de conformidad con el considerando décimo segundo de la presente sentencia, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia, se declara **IMPROCEDENTE** el extremo del reintegro de compensación vacacional y las bonificaciones especiales reguladas por los DU N° 090-96, 073-97 Y 011-99, inclusión de planilla continua el pago del monto de la bonificación personal equivalente al 2% de la remuneración total integra conforme a ley, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 10 de fecha 20 de noviembre de 2023, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia, **REVOCÁNDOLA** en el extremo que declara improcedente la demanda en el extremo del reintegro de compensación vacacional y la inclusión en planilla continua el pago del monto de la bonificación personal equivalente al 2% de la remuneración total integra conforme a ley y **REFORMÁNDOLA** la declararon **FUNDADA** en ese extremo; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 13 de fecha 15 de enero de 2025, emitida por el Juzgado de Trabajo – Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00124-2023-0-2208-JR-LA-01, a favor de **LOANDER RUIZ PEREZ**, el **i) reajuste de la bonificación personal**, equivalente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, más el pago de devengados desde el 01 de setiembre de 2001 (fecha a partir del cual rige la





GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

# Resolución Directoral Regional

N° 1051 -2025-GRSM/DRE

remuneración básica conforme al DU N° 105-2001 y además el actor tenía la condición de nombrado) hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha en que estuvo en vigencia los efectos de la Ley 24029), previa deducción de lo incorrectamente pagado, la **ii) inclusión en planilla continua del pago del monto de la bonificación personal** equivalente al 2% de la remuneración total íntegra, de la parte demandante con aplicación del Decreto de Urgencia 105-2001, a partir del 01 de setiembre del 2001, la misma que en adelante debe ser cancelada de forma mensual, por pertenecer al régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, precisando que dicho reajuste será de manera automática y continua en su planilla de pago, el **iii) pago de la compensación vacacional**, que se extiende desde el 01 de setiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, previa deducción de lo incorrectamente pagado, el **iv) pago de intereses legales** devengados de los conceptos antes mencionados, de conformidad con el considerando décimo segundo de la presente sentencia, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en Resolución N° 06 de fecha 20 de julio de 2023; se declara **IMPROCEDENTE** el extremo de las bonificaciones especiales reguladas por los DU N° 090-96, 073-97 y 011-99; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 13 de fecha 15 de enero de 2025, emitida por el Juzgado de Trabajo – Tarapoto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en Resolución N° 06.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



Firmado digitalmente por:  
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY FÉ  
Fecha: 09/04/2025 12:38:20-0500



Firmado digitalmente por:  
JULCA CHUQUISTA Edgar  
Moises FAU 20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE  
EDUCACIÓN SAN MARTIN  
Fecha: 03/04/2025 08:15:22-0500



Documento Nro: 019-2025267972. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=f7c29359y1aa8E4d54yb509D5912c724e4bf>



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

# Resolución Directoral Regional

Nº 1051 -2025-GRSM/DRE

Firmado digitalmente por:  
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 25/03/2025 12:07:21-0500  
Cargo: ASESOR JURIDICO

Firmado digitalmente por:  
PINTADO MONTALVAN Maria Celeste  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 28/03/2025 19:42:29-0500  
Cargo: DIRECTORA DE GESTION  
INSTITUCIONAL

EMJCH/DRESM  
DMAR/AJ  
AGUAA/AJ



Documento Nro: 019-2025267972. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

4

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=f7c29359y1aa8E4d54yb509D5912c724e4bf>